

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

PROCESO ALIMENTOS DE MAYORES RAD. 13647408900120190012300 DTE: ANGELA
ELLES FONTALVO, DDO: EUCLIDES ARIZA ARIZA

JUNIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Observa el despacho en el proceso de la referencia, que la apoderada demandante solicita la terminación del mismo y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, aun cuando el proceso se encuentra legalmente terminado por transacción, aprobada a través de auto de 5 de diciembre de 2019.

Sin embargo, el levantamiento de las medidas cautelares si procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 597 del CGP, por cuanto la solicitud la eleva quien pidiera el decreto de la medida. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud de terminación del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.-

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada en el proceso. OFICIAR en tal sentido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44f5d94ee3860067758de3e68d94845285afb4b61b765a5220cea9940f1e6e0d

Documento generado en 17/06/2021 10:04:34 AM